

EXPTE. 13-04849004-7/1 “TUMBARELLO SERGIO... EN J° 160.200 “TUMBARELLO...” S/ REP”

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por la accionante en contra del auto dictado por la Tercera Cámara del Trabajo, en fecha 05/05/2021.-

I.- Antecedentes:

El Sr. Sergio Sebastián Tumbarello dedujo demanda contra Prevención A.R.T., y planteó la inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley 9017.

Corrido traslado de la demanda, la accionada contestó demanda y opuso improcedencia formal de la demanda, por incumplimiento del plazo previsto en el precepto precitado.

Luego de ser escuchada Fiscalía de Cámaras, el Tribunal rechazó el planteo de inconstitucionalidad. Deducido recurso de reposición, el mismo no fue acogido.-

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”*; y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y

para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público solicita se le corra nueva vista.-

Despacho, 04 de octubre de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General